

**GUEVARA GIL, Armando. *Diversidad y complejidad legal: aproximaciones a la antropología e historia del derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009, 353 páginas.**

El libro que comento aquí responde a su título: en él, el autor presenta un conjunto de artículos, como aproximaciones diversas, a dos grandes temas: la antropología del derecho y la historia del derecho. Estas aproximaciones están unidas por un mismo hilo conductor, la mirada sobre la diversidad legal y la complejidad del derecho en un contexto de heterogeneidad cultural. El presente comentario busca llamar la atención sobre la importancia del libro sin pretender abordar sus diversos aspectos. Me dedicaré, en especial, a la primera parte del libro, dedicada a la antropología del derecho, dejando al lector el placer de descubrir las muy interesantes indagaciones del autor en la historia del derecho peruano.

Armando Guevara es un especialista en el tema del agua y uno de los capítulos del libro está dedicado a este asunto («Agua, derecho y diversidad»). Pero en la obra resalta sobre todo el hombre de derecho —y a la vez antropólogo— que busca mostrar la necesidad de pensar el derecho de manera diferente. La crisis del Estado peruano que conocemos es una crisis profunda, una crisis de modelo, crisis del Estado-nación tal como ha sido importado. De ahí se requiere, nos dice el autor, un «cambio paradigmático en las agendas intelectuales y políticas de América Latina» (p. 30). La perspectiva es clara: «El derecho a ser diferente se viene reconociendo como un derecho humano fundamental» (p. 31).

El cambio propuesto es radical y supone abordar resueltamente un nuevo paradigma, el del pluralismo legal:

¿Tendremos la capacidad de forjar nuevos contratos sociales verdaderamente amplios e inclusivos? ¿Podremos diseñar acuerdos políticos multiculturales y democráticos? Para responder a estas preguntas y construir alternativas viables para superar la menguada institucionalidad de los Estados-nación, la perspectiva del pluralismo legal ofrece, realmente, un cambio paradigmático (p. 56).

La ruptura con la teoría del derecho imperante es obvia y clara. Cuando Max Weber, uno de los grandes teóricos del Estado moderno y del derecho, habla de la ley, la considera como el instrumento de la forma más racional de dominación; esto sería para él contradictorio con el pluralismo legal. Para que sea racional, la ley debe ser parte de un todo coherente y ser única. Según Weber, el Estado tiene, además, que mantener una unidad férrea para ejercer con éxito el monopolio de la violencia legítima. Sin mencionar a ese autor, Guevara se coloca en ruptura con ese paradigma y argumenta desde la crisis de un Estado pensado de esa manera, con lo cual la reflexión se vuelve crítica y radical.

Así, ante la desigualdad económica y la diversidad cultural, ¿cuál es la respuesta actual del Estado? Dice Guevara: «En lugar de entrar en diálogo con la sociedad para enfrentar la diversidad cultural y la complejidad social, el Estado se empecina en acelerar su producción legislativa, conduciéndonos a la hipertrofia legal. [...] El Estado ha respondido ensanchando las brechas que lo distancian de la sociedad...» (p. 71).

Frente a este círculo vicioso, la salida es el diálogo con la sociedad para forjar una nueva manera de hacer derecho. De ahí nace también la necesidad del trabajo interdisciplinario, en particular de la relación del derecho con las ciencias sociales e históricas; y la importancia del sentido democrático y político de esa búsqueda, en contra de todo tipo de autoritarismo, sea este neoliberal o marxista.

Pero la crisis no debe llevar a la desesperación, sino que abre, más bien, una oportunidad: «La pluralidad no es solo un problema que debe solucionarse a través de la homogeneización forzada sino una gran oportunidad para replantear los fundamentos mismos del Estado nacional y del Estado de Derecho» (p. 74).

La propuesta es claramente crítica del neoliberalismo, pero reivindica a la vez los principios liberales que pueden ser utilizados también para la elaboración del derecho: «La alternativa radica en aplicar la misma lógica propuesta para liberar a la economía del intervencionismo estatal, permitiendo que las fuerzas y grupos sociales afirmen su iniciativa normativa» (p. 74).

Sería una malinterpretación del pensamiento de autor el creer que esta afirmación conduce a la anarquía. Más bien, estamos frente a la búsqueda de la construcción de un nuevo tipo de contrato social en el que la autonomía normativa se basa en una ética fundamental. Así, se podrá «recrear las relaciones del Estado con la sociedad bajo premisas diferentes a las que inspiraron la formación del Estado-nación» (pp. 74-75).

La construcción de estas premisas centradas en el respeto a la diversidad y el reconocimiento del valor de la diferencia conduce, entre otras cosas, a asentar las normas en el estudio de la realidad social, en el conocimiento antropológico o sociológico. No es extraño, entonces, el llamado al trabajo interdisciplinario. En circunstancias nuevas, y dentro de una perspectiva teórica diferente y hasta contrapuesta, encontramos aquí una antigua aspiración de la sociología desarrollada por Durkheim.

En síntesis, el reto está claro: se trata de «construir un nuevo ‘contrato social’ verdaderamente inclusivo, que se alimente de la pluralidad y que, a contracorriente del designio moderno, se nutra de la diversidad con el fin de articularla» (p. 76).

Pese a esta última formulación contra el «diseño moderno», el autor no se encierra en una postura posmoderna de carácter particularista: «No se trata de crear un compartimiento estanco para cada una de las culturas indígenas, grupos étnicos o comunidades campesinas identificados por el análisis antropológico. Se trata más bien de afirmar y potenciar la identidad de cada uno a partir del diálogo intercultural» (p. 84).

Insiste en la importancia del horizonte utópico del derecho, en la reivindicación de la justicia y los valores éticos como la base de la transformación de la sociedad. Y afirma, en esa línea, «la vigencia conjunta de los derechos individuales y colectivos, y de los derechos humanos en su integridad» (p. 126). Siguiendo las inspiraciones de Alain Touraine o de Jürgen Habermas, me gustaría ubicar entonces esta perspectiva como una crítica de la modernidad que es, a la vez, un llamado a la profundización de la modernidad, a la búsqueda de una nueva forma de universalidad, más compleja, heterogénea, articuladora de la diversidad, respetuosa de la diferencia concebida como riqueza, una universalidad en la que las identidades se construyan en el reconocimiento de los otros, a la vez diferentes y hermanos, en la que el derecho no tenga su fundamento en la violencia y se alimente de ella (p. 127), sino que se fundamente en la fuerza opuesta —tal como el autor lo recoge de una cita de Rivera sorprendente desde el antiguo paradigma, pero muy significativa para el nuevo: «Quizás el Derecho tenga que parecerse más al amor».

El autor nos recuerda así que la utopía marca el derecho desde sus principios, y los científicos sociales podemos decir lo mismo de nuestras disciplinas. Entre el derecho, orientado al deber ser, y las ciencias sociales, que buscan dar cuenta de la realidad tal cual es, existe una tensión muy rica, pero en ambos casos la dimensión utópica siempre ha estado presente de algún modo. Así, la relación entre el derecho y las ciencias sociales se construye sobre una dialéctica potencialmente fructífera. El autor tiene la ventaja de moverse con solvencia en ambas esferas. De ahí la importancia de un trabajo que pretende articularlas y que, al hacerlo, busca también articular formas de derecho de origen cultural diverso.

Entre ambos campos de conocimiento, es posible, tal vez, diseñar utopías que no sean solo buenos deseos, que no sean meras ilusiones, sino orientaciones para la acción que puedan construir realidades posibles, porque se sustentan en el estudio concreto de los formas de actuar de grupos humanos diversos. El libro comentado constituye un esfuerzo valioso en ese sentido.

Juan Ansion